

Señor Juez:

CARLOS LARCO H., en autos con la Sociedad Larco Herrera  
Hermanos en Liquidación y don Rafael Larco Herrera, so-  
bre pago de dividendos particulares, sin revocar el po-  
der que tengo conferido a don Darío Phumpiú M., á Ud.digo:  
Que para la notificación a don Rafael Larco Herrera con  
el decreto de cúmplase de la ejecutoria suprema de fs. 568, se ha-  
de servir al Juzgado habilitar lugar y tiempo para que el Escriba-  
no de la causa haga dicha notificación en esta ciudad o en Chiolín,  
en el caso de ser habido el demandado, sin perjuicio de librarse  
exhorto al Señor Juez de Primera Instancia de turno en lo Civil de  
Lima con dicho objeto, si se encontrara en dicho lugar.

Trujillo, 2 de Julio de 1,948.-

*Carlos Larco H.*

AA-HCH 1.3

Ca: 11

Do: 59

Fs: 12



para notif.--

Señor Juez:

DARÍO PHUMPIU M., por el Señor Carlos Larco H., en los  
seguidos con la Sociedad Larco Herrera Hnos. en Liqui-  
dación, sobre pago de dividendos particulares, á Us-  
ted, digo:

No ha cumplido la Sociedad demandada con pagar dentro del término de ley, la suma ordenada por providencia de 17 de los corrientes, por lo que, existiendo embargo trabado con carácter de preventivo, según consta del incidente derivado de este juicio que corre en cuerda separada, ocurrió á Ud. con el objeto de que se sirva declarar convertido dicho embargo preventivo en definitivo, ordenando que se agregue el respectivo cuaderno a los autos, de acuerdo con la prescripción del Art. 1127 del C. de P. G.

OTROSI:- que para la inscripción de esta medida en los Registros Públicos, se sirva mandar que el Escribano de la causa expida los partes correspondientes.

Trajillo, 21 de Julio de 1,948.-

*Dario Phumpiu M.*



Señor doctor Carlos F. Mendoza.

3

En los recursos presentados por el doctor Carlos F. Mendoza, por los señores Larco Herrera Hermanos i don Darío Phumpiu por don Carlos Larco H. en los autos seguidos sobre pago de dividendos, el señor juez doctor Díez Navarrete, ha expedido los decretos que siguen:

Trujillo veintidos de julio de mil novecientos cuarentiocho.--  
Hágase cuenta con el cheque que por la suma de novecientos veintiun mil ochocientos treinticinco soles oro veinticuatro centavos se acompaña, dándose por consignada dicha suma: póngase en conocimiento de la parte contraria.-- Una rúbrica.-- Valverde B.

Trujillo veintidos de julio de mil novecientos cuarentiocho.--  
Hágase por ahora a lo decretado en la fecha en un escribo de la parte contraria.-- Una rúbrica.-- Valverde B.

que notifico a usted conforme a ley.

Trujillo veintitres de julio de mil novecientos cuarentiocho.



*Manuel...*



Sr. Dr. Carlos Larco Herrera

4

...iente que si... de la Sociedad Larco Herrera Hermanos en Liquidación... Carlos Larco Herrera, sobre consignación de utilidades, el Sr. D. Cesar Vargas Machuca, ha expedido el decreto que sigue: -  
Lima, Junio 15 de 1,948. - Por presentado con el testimonio de poder que acompaña, el que se devolviera después de tomado razón; tengase al recaudo por parte en este asunto, como Apoderado de los Señores Larco Herrera Hermanos en Liquidación, entendiéndose con dicho Apoderado las providencias y resoluciones que se dicten; y por presentado igualmente con el cheque que se consigna por la cantidad de 500,000.00 soles oro, a cargo del Banco de Crédito del Perú, Oficina de Lima; pongase dicha consignación en conocimiento de D. Carlos Larco Herrera; y si este no recogiera dicha consignación dentro de tercero día; depositese su importe en la Caja de Depósitos y Consignaciones. - Una rubrica. - Morales.

Lima, o, Junio 16 de 1,948. -

*[Handwritten signature in blue ink]*



5  
13 ENE 1949

Señor juez:

CARLOS F. MENDOZA A., por los señores Larco Herrera Hnos. en Liquidación, en los autos seguidos por don Carlos Larco H. sobre pago de dividendos, a Ud., digo:

La Corte Suprema ha negado la compensación formulada por mis mandantes, pero no ha desconocido su derecho mismo.

Dejando a salvo el derecho aludido, sírvase dar por consignada la suma de S/. 461.024.44, en el cheque # 213338, a cargo del Banco de Crédito del Perú, oficina de Lima, a la orden de don Carlos Larco H., sírvase disponer se le entregue a éste la referida suma, dejándose en autos la constancia respectiva, y, por último, disponer que se archive este proceso por haberse cumplido toda obligación de mis mandantes.

Trujillo, 2 de Agosto de 1948.-



Señor doctor Carlos F. Mendoza,

6

En el recurso presentado por el doctor Carlos F. Mendoza, por los señores Larco Herrera Hermanos en liquidación en autos con don Carlos Larco H. sobre pago de dividendos, el señor Juez doctor Díaz Navarrete, ha expedido el decreto que sigue:

Trujillo dos de agosto de mil novecientos cuarentiocho.--

Por presentado en el cheque que por la suma de cuatrocientos sesentium mil veinticuatro pesos oro cuarenticuatro centavos que se acompaña, dándose por consignada dicha suma, entreguese dicho cheque a don Carlos Larco H. dejándose en autos la respectiva constancia; y a fin de proveer lo demás que se solicita cumplase por el actuario el mandato que contiene la última parte del auto de fojas quinientel ochantisiesta vuelta.-- Una rúbrica.-- Valverde B.

que notifico a usted conforme a ley.

Trujillo tres de agosto de mil novecientos cuarentiocho.



Señor juez:

CARLOS F. MENDOZA A., por don Carlos Larco Herrera Snos, en liquidación en los autos seguidos con don Carlos Larco H., sobre pago de dividendos, a Ud., digo:

Acompaño el cheque # 695178, por S/. 2.170.54, a cargo del Banco Popular del Perú, para que se entregue a don Carlos Larco H., en cancelación de los intereses que viene cobrando, y a Ud. pido se sirva declararlo así, ordenando se archive este proceso.

Trujillo, 31 de Agosto de 1948.-



Señor doctor Carlos F. Mendoza

En el escrito presentado por el doctor Carlos F. Mendoza por Larco Herrera Honos, en Liquidación, en los autos seguidos con don Carlos Larco H. sobre pago de dividendos, el señor Juez doctor Díaz Navarrete ha expedido el decreto que sigue:

Trujillo, primero de setiembre de mil novecientos cuarentiocho. Presentado con el cheque que por la suma de dos mil ciento setenta soles oro treinticuatro centavos se acompaña, dándose por consignada dicha suma y por cumplido el mandato que contiene el decreto de fojas quinientas noventa y vuelta; entreguese dicho cheque a don Carlos Larco H., dejandose en autos la respectiva constancia de entrega. - Una rúbrica. - Valverde B.

Que notifico a usted conforme a ley.

Trujillo, do de setiembre de mil novecientos cuarentiocho



*Victor Valverde*





res para las nobil.-

9

Señor Juez:

CARLOS LARGO H., en los seguidos con la Sociedad Largo  
Herrera Hnos. en liquidación, sobre pago de dividendos  
particulares, á Usted, suplico:

mandar que el Escribano de la causa desglase, para que  
no sean devueltos, dejándose constancia en autos, los testimonios  
corrientes de fs. 1. a fs. 45, que han servido de recaudo a esta  
sección fenecida y que preciso para ejercitar otros derechos contra  
la nombrada Sociedad en liquidación.

Trujillo, 8 de Setiembre de 1.948.-

*Carlos Largo H.*



ESTEMES

Señor doctor Carlos F. Mendoza.

En el recurso presentado por don Carlos Marco H. en autos con la Sociedad Marco Herrera Hermanos en Liquidación sobre pago de dividendos, el señor Juez doctor Díaz Navarrete, ha expedido el decreto que sigue:

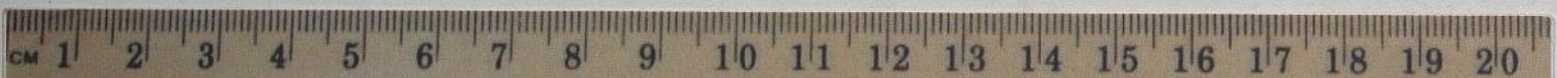
Trujillo ocho de setiembre de mil novecientos cuarentiocho.-

Desglocese i devuélvase al recurrente los testimonios de las escrituras a que se hace referencia, dejándose en autos la respectiva copia certificada.- Una rubrica.- Valverde B.

Que notifico a usted conforme a ley.

Trujillo nueve de setiembre de mil novecientos cuarentiocho.

*Car. Valverde B.*



Trujillo, 5 de Enero de 1949.-

13 ENE 1949

Sres.  
Larco Herrera Hnos. en Liquidación.  
C H I C L I N.  
Muy señores míos;

Me permito enviar las copias de los recursos presentados así como de las cédulas recibidas.

De Uds. su muy atto. y S.S.

*Carlos Mendocina*

don Rafael Mendocina  
señor presidente de la  
trujillo, 7 de enero de 1949  
para que dentro de los  
concedido a fe. 7 de  
y le quedo a su disposición  
de la casa de los señores



Trujillo, 9 de Febrero de 1,951.

Señor  
Rafael Larco Herrera, Liquidador designado de la  
Negociación Chiclin.

26 FEB 1951

Muy señor mío :

Hace unos meses que el Notario Masías se presentó en mi residencia con unos papeles, ninguno de los cuales tenía duplicado, condición indispensable para un documento notarial y como tal es rudimentario debo considerar un procedimiento doloso tal hecho por ese motivo rehusé aceptar ninguno de ellos. Al siguiente día se presentó con sólo duplicado de la comunicación más no de la hoja con numeros, recibiendo la primera más no la segunda por no estar en conformidad con la ley, evidenciando un procedimiento ilegal. Desde entonces no me ha sido presentado esa hoja numerica ni ninguna otra, evidenciándose así incorrectos propósitos de lo cual dejo constancia.

Habiendo trascurrido más de un mes de terminado el año económico de mil novecientos cincuenta, pido hacerme entrega del dividendo que me corresponde, con cargo de comprobación cuando llegue el caso.

De Ud.

Carlos Lasco

Fernando L. Laverde

Notario

